



República de Chile
I Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 5278 /2015.-

ZAPALLAR, 15 SEP 2015

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°6185/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015, el Decreto Alcaldicio N°5258/2015, de fecha 14 de septiembre de 2015, que nombra Alcalde (S) al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el Servicio de Confección de trajes para el Taller de Cueca de la Comuna de Zapallar.

2° Que, para la contratación de este servicio, con fecha 21 de agosto de 2015 se publicó el llamado a propuesta pública en el sistema de información de Compras y Contrataciones de la Administración, bajo el número ID de registro de adquisición 4301-102-L115, cuyas bases fueron aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N° 4587/2015 de 17 de agosto de 2015. Luego, mediante Decreto de Alcaldía N°5095/2015, de 03 de septiembre de 2015, se declaró desierta la licitación, de acuerdo al artículo 15 N°2 de las bases, puesto que no se presentaron ofertas.

3° Mediante Memorandum N°1213/2015, de fecha 11 de septiembre de 2015, el Encargado de Adquisiciones y Licitaciones envía a la Unidad de Asesoría Jurídica, los Términos de Referencia, y solicita, fundado en ellos, la confección del Decreto Alcaldicio que apruebe la contratación directa del servicio señalado, fundado en la causal contemplada en el artículo 10 N°7, letra I) del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública. Los Términos de Referencia suscritos por el Encargado de Adquisiciones y Licitaciones y por el Director de Desarrollo Comunitario, exponen que la contratación del servicio requerido es indispensable para el Municipio, toda vez que, los miembros del Taller de Cueca Municipal participan, particularmente en este periodo del mes, en diversas actividades comunales como provinciales, siendo sus presentaciones de vital importancia para el programa que desarrolla la entidad edilicia en el marco de la celebración de Fiestas Patrias. Agregan que en la actualidad los miembros de dicho taller no cuentan con trajes en buen estado y acordes a los eventos en los que participan, y por ello resulta indispensable dotar a dicho taller de los implementos básicos para desarrollar sus actividades.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

5° Que se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 10 N°7 letra I) del Reglamento de la Ley 19.886.

6° Que el Proveedor DANISA ACEVEDO ESCOBAR, RUT 13.258.987-9 es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 09 de septiembre de 2015.

7° Que, el monto de la contratación es la suma de \$1.808.000.- (un millón ochocientos ocho mil pesos) con impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

DECRETO:

1° **AUTORÍZASE** la contratación directa con DANISA ACEVEDO ESCOBAR, RUT para la contratación del servicio de Confección de trajes para el Taller de Cueca de la Comuna de Zapallar, por un monto total de de \$1.808.000 - (un millón ochocientos ocho mil pesos), con impuestos incluidos.

2° **EMÍTANSE** las correspondientes Órdenes de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio.

3° **IMPUTESE** el gasto a la cuenta 215-22-02-001-000-000, Textiles y Acabados Textiles.

4° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,



S. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



HERNAN ORTIZ GALVEZ
ALCALDE (S)

C: Adquisiciones / DA

DISTRIBUCIÓN

- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- Oficina de Transparencia
- ARCHIVO: Secretaría Municipal

CTU